



**CÓDIGO DE
GOBIERNO CORPORATIVO**

FECHA DE APROBACIÓN
15/08/2023

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO



CÓDIGO DE
GOBIERNO CORPORATIVO

FECHA DE APROBACIÓN
15/08/2023

INSTANCIAS DE APROBACIÓN

VERSIÓN	FECHA ELABORACIÓN	ELABORADO POR:	FECHA REVISIÓN	REVISADO POR:	FECHA APROBACIÓN	APROBADO POR:
1.0	18/06/2019	Nombre: Daysie Guerrero Cargo: Jefe de gestión de procesos	20/07/2019	Nombre: Ma. Andrea Kinchuela Cargo: Asesor Legal	20/07/2019	Nombre: Mercedes Sotelo Cargo: Apoderada Especial
2.0	20/02/2021	Nombre: Daniela Menacé Cargo: Jefe de gestión de procesos	21/04/2021	Nombre: Ma. Andrea Kinchuela Cargo: Asesor Legal	21/04/2021	Nombre: Mercedes Sotelo Cargo: Apoderada Especial
2.1	15/06/2022	Nombre: Ma. Andrea Kinchuela Cargo: Asesor Legal	15/06/2023	Nombre: Daniela Menacé Cargo: Jefe de gestión de procesos	19/06/2023	Nombre: Mercedes Sotelo Cargo: Apoderada Especial

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	DÓNDE BUSCAR
1.0	05/08/2019	Versión inicial del documento Aprobado por Directorio del 30/07/2019	Todo el documento
2.0	01/06/2021	Actualización integral del documento. Aprobado por Directorio del 20/05/2021	Todo el documento
2.1	15/08/2023	Cambios en sección Tratamiento de los conflictos de interés por reformas Actualización nombre manual relacionado Actualización en sección Responsabilidad social	Pág. 6 Pág. 8 Pág. 13

TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERACIONES PREVIAS.....	4
CAPITULO I.....	5
OBJETO Y ÁMBITO.....	5
Art. 1.- Objeto y Ámbito. -.....	5
Art.2 Obligatoriedad. -.....	5
Art. 3.- Expedición de disposiciones de un Buen Gobierno Corporativo. -.....	5
CAPITULO II.....	6
POLITICAS Y PROCESOS PARA UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.....	6
Art. 4.- De los que permitan ejecutar las disposiciones del Estatuto. -.....	6
Art. 5.- Deberes y Derechos de los miembros del Directorio y representantes legales. -.....	6
Art.6.- Objetivos, Estrategia de Negocio y Control. –.....	7
Art. 7.- Informes al Directorio. –.....	8
Art. 8.- Órganos de Gobierno Corporativo. -.....	9
CAPITULO III.....	10
POLITICAS Y PROCESOS RELATIVOS A LA JUNTA GENERAL Y ACCIONISTAS.....	10
Art.9.- Disposiciones Generales sobre la Junta General de Accionistas. -.....	10
Art. 10.- Derecho de acceso a la información de los accionistas. -.....	10
Art.11.- Participación de los accionistas. -.....	10
Art.12.- Información entregada a los accionistas. –.....	11
Art.13.- Confidencialidad de la información. –.....	11
Art. 14.- Información conflictos de interés. –.....	11
Art. 15.- Evaluación y resolución Conflictos de Interés. –.....	11
Art.16.- Difusión del Código de Gobierno Corporativo.....	12
Art.17.- Informe e Indicadores de Gobierno Corporativo.....	12
CAPITULO VI.....	12
RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	12
Art.18.- Responsabilidad Social. –.....	12
CAPITULO VII.....	13
INTERPRETACION, APROBACION Y MODIFICACION.....	13
Art.19.- Interpretación. -.....	13
Art. 20.- Aprobación y modificación. -.....	13



**CÓDIGO DE
GOBIERNO CORPORATIVO**

FECHA DE APROBACIÓN
15/08/2023

CONSIDERACIONES PREVIAS

El Gobierno Corporativo es un conjunto de prácticas encaminadas a fomentar las relaciones entre la Administración y los accionistas y las demás partes interesadas basadas en la transparencia empresarial.

Este documento pretende apoyar las sanas prácticas, los lineamientos constitucionales y legislación, así como los lineamientos establecidos por los diferentes organismos de control, para así facilitar el logro de los objetivos de la Institución.

El cumplimiento de las normas establecidas en este Código garantizará que las relaciones, conductas, actos y contratos continúen en apego a los principios éticos, morales y legales que le han caracterizado a ALMESA desde su fundación y durante su vida institucional.

CAPITULO I**OBJETO Y ÁMBITO****Art. 1.- Objeto y Ámbito. -**

Las políticas y procesos que se establecen en el presente Código de Gobierno Corporativo de Almacenera del Ecuador S.A. ALMESA, se encuentran orientados a proveer el marco de administración y gestión de la Institución con el propósito de aplicar los principios de transparencia que afiancen las relaciones con las partes interesadas tales como, los accionistas, miembros del Directorio, clientes, colaboradores, proveedores y la sociedad en general.

Art.2 Obligatoriedad. -

La aplicación del presente Código de Gobierno Corporativo será obligatoria para todas las instancias de la organización; y que se apliquen en las relaciones del Grupo Financiero.

La Administración de Almesa dispondrá que las normas de este Código sean difundidas a los directivos, colaboradores, clientes y proveedores y que se apliquen en las relaciones del Grupo Financiero, mediante su socialización a través de canales institucionales.

Art. 3.- Expedición de disposiciones de un Buen Gobierno Corporativo. -

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de ALMESA, el Directorio es el organismo que establece las políticas operativas generales, bajo los cuales los demás administradores desarrollarán su acción. Por lo tanto, el Directorio tiene competencia para emitir con amplias facultades, reformar y derogar las políticas, procesos, reglamentos y más disposiciones relacionadas con el Buen Gobierno Corporativo, así como determinar la estructura, y delegar funciones que permitan garantizar un marco eficaz para las relaciones de propiedad, gestión, transparencia y rendición de cuentas.

El Directorio es el que definirá y hará seguimiento de los objetivos institucionales y estrategia del negocio.

CAPITULO II**POLITICAS Y PROCESOS PARA UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO****Art. 4.- De los que permitan ejecutar las disposiciones del Estatuto. -**

La composición, requisitos, forma de elección, duración, nombramiento, calificación, posesión, atribuciones, obligaciones, cesación de funciones de los miembros del Directorio y administradores de ALMESA, convocatoria, quórum, forma de votación y resoluciones, estructura del sistema de información y las difusiones sobre aspectos que tome el Directorio y la Junta General de accionistas son las señaladas en el Estatuto de Almesa, Código de gobierno corporativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta de Política y Regulación Financiera.

Art. 5.- Deberes y Derechos de los miembros del Directorio y representantes legales. -

Son deberes y derechos de los miembros del Directorio y representantes legales de ALMESA, sin perjuicio del cumplimiento de otros, legales y estatutarios, los siguientes:

Deber de diligencia. – Cumplir con los deberes impuestos por las leyes y el Estatuto con el propósito de tener presente la protección de los intereses del público;

Deber de lealtad. - Deberán obrar de buena fe en interés de ALMESA, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. No podrán servirse del nombre de ALMESA o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas;

Tratamiento de los conflictos de interés. - Deberán comunicar a los demás cuerpos colegiados cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener frente al interés general de ALMESA. En caso de existir conflicto de interés en algún tema que se presente al directorio o en los comités o comisiones normativas en que participe, el director deberá abstenerse de votar. Y en el caso de las comisiones, el presidente de dicha comisión deberá abstenerse. El gobierno corporativo y la Administración deberán permanecer aptos a título individual y colectivo para ejercer los cargos que ocupan, en tal sentido, deberán contar en todo momento con un buen balance de habilidades, conocimientos y aptitudes en función de su cargo. En lo pertinente a Conflicto de interés-se observará lo dispuesto en el Código de Ética de ALMESA.

Deber de no competencia. – Deberán comunicar la participación accionarial que tuvieren en el capital de las entidades de la competencia, así como los cargos y las funciones que ejerzan en las mismas. Esto, no se aplica para el caso de los grupos económicos y/o financieros;

Deber de secreto. – Dentro de su cargo y luego de cesar en él, deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, datos o antecedentes que conozcan como consecuencia de su cargo; conforme a las disposiciones legales.

Derecho al uso de los activos. - No podrán utilizar para su uso personal los activos de ALMESA, ni tampoco valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial;

Deber de comunicación: En aquellas situaciones en las que algún miembro que conforma el gobierno corporativo y la administración esté incurso en conflictos de interés, la entidad deberá remitir un informe evaluatorio a la Superintendencia de Bancos, estas situaciones pueden ser, entre otras:

1. Contratar a personas que cubran puestos que reporten jerárquicamente o funcionalmente a un familiar dentro de la misma entidad.
2. Querer desempeñar un alto cargo en la administración en virtud de intereses económicos o cuando esté en posición de tomar decisiones que reporten ventajas a terceros relacionados, evite ganancias en ALMESA.
3. Cuando no se verifique de manera certera una separación de funciones asociadas a los cargos gerenciales.

Deber de aptitud.- los Directores y representantes legales o quienes le subroguen en el ejercicio de su cargo deberán permanecer en todo momento aptos para el desempeño de sus funciones, debiendo actuar siempre de manera objetiva al momento de pronunciarse y resolver sobre los asuntos de ALMESA.

Derecho de información. - Para el adecuado desempeño de sus funciones, podrán exigir información sobre cualquier aspecto de ALMESA, examinar los estados financieros, registros, documentos, contactar con los responsables de las distintas áreas, salvo que se trate de información confidencial. Asimismo, disponer de información acerca de los asuntos a tratar en cada sesión del Directorio.

Art.6.- Objetivos, Estrategia de Negocio y Control. –

El Directorio de ALMESA definirá y revisará de los objetivos institucionales y estrategia del negocio.

El marco estratégico que se realice en cada período deberá considerar los límites de tolerancia de riesgo que ALMESA asumirá.

El Directorio definirá los niveles de control en la organización alineados a la cabeza del Grupo Financiero, de ser el caso; así como implementará las políticas para la revelación adecuada de los sistemas de control interno vigente en ALMESA y de ser el caso, del grupo financiero.

Los comités o comisiones de ALMESA que lleguen a tener conocimiento de cualquier situación de conflicto de interés, directo o indirecto, de administradores o accionistas de ALMESA, con la misma institución, o con la cabeza del Grupo Financiero, deberán ponerlas en conocimiento del Directorio para su evaluación y resolución.

Art. 7.- Informes al Directorio. –

En el informe anual que presente el Directorio a la Junta General de accionistas deberá incluirse: el marco de estrategias, objetivos, políticas y límites de tolerancia al riesgo que la organización hubiere asumido o asumirá. Estos límites deberán referirse a: nivel de capital, calidad de cartera, calidad de servicios, niveles de remuneración y los casos presentados ante el Comité de Ética.

En dicho informe a la Junta General de accionistas o en la memoria institucional que se entregará a cada accionista, se deberá incluir un acápite sobre la rendición de cuentas, sobre la gestión y desempeño de sus funciones, en la que se deberá incluir lo siguiente:

1. Cumplimiento de los objetivos estratégicos, ejecución de la política de la información para los accionistas, empleados y usuarios de los servicios financieros; efectividad del ambiente de control y los temas representativos enunciados por las áreas de ALMESA encargadas de su evaluación, auditor interno, auditoría externa, Comité de Auditoría, Comité de Administración Integral de Riesgos y el Comité de Cumplimiento.
2. Política de determinación y resolución de los conflictos de interés que permita identificar con claridad las relaciones de ALMESA o de las entidades integrantes del Grupo Financiero con otras instituciones, en las que tenga influencia significativa los accionistas y directores.
3. Los lineamientos y aplicación que imparta el Comité de Retribuciones y evaluación del desempeño del Directorio; y de la administración.
4. Revelación sobre las prácticas de transparencia referentes a los usuarios de servicios financieros, aplicados al giro de negocio de Almesa, considerando los siguientes aspectos:
 - 4.1. Cumplimiento de la normativa de transparencia en referencia al contenido de la información previa a la contratación y en el proceso de contratación de los servicios financieros.
 - 4.2. Estadísticas de las consultas y reclamos presentados por los clientes.
 - 4.3. Definición de los mecanismos de autoevaluación del servicio al cliente con precisión de los indicadores de gestión e informes de seguimiento de estos; y
 - 4.4. Reclamos presentados para el conocimiento de la Superintendencia de Bancos y su resolución.
5. Establecer los lineamientos adecuados para observar el cumplimiento del Código de Ética, analizar los casos de incumplimiento y determinar las sanciones a aplicarse; y,

6. Establecer un apropiado plan de sucesión de ejecutivos, identificando los posibles sucesores y prever su calificación para dar continuidad a la administración de ALMESA, este esquema deberá ajustarse a la estructura de ALMESA.

Art. 8.- Órganos de Gobierno Corporativo. -

Los órganos de control que apoyan a la gestión de un Buen Gobierno Corporativo son los indicados en el manual de políticas Gestión de Gobierno Corporativo.

Cada comité y comisión se rige por las funciones indicadas en dicho Manual y/o Funcional, aprobado por el Directorio, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las áreas y colaboradores de ALMESA, en cada caso, son responsables de su desarrollo.

CAPITULO III**POLITICAS Y PROCESOS RELATIVOS A LA JUNTA GENERAL Y ACCIONISTAS****Art.9.- Disposiciones Generales sobre la Junta General de Accionistas. -**

La convocatoria, la publicación, quorum, forma de votación, postergación, conformación y resoluciones que tome la Junta General de Accionistas, se estará a lo señalado en el Estatuto de ALMESA, Código Orgánico Monetario y Financiero, resoluciones de la Superintendencia de Bancos y demás normativa vigente.

Art. 10.- Derecho de acceso a la información de los accionistas. -

En la convocatoria de acuerdo con el Estatuto, se indicará la forma y el lugar en que se ponen a disposición de los accionistas la documentación de obligada distribución señalados en dicha convocatoria, además de los documentos e información que deban facilitarse a los accionistas en relación con los distintos puntos del orden del día, además de los que ALMESA considere relevantes.

Si algún accionista en forma previa a la realización de la Junta General desea información adicional o se le aclare algún punto a tratarse, deberá solicitar por escrito al Gerente General y/o su delegado, con la indicación si esta información debe ser conocida o no conocida en la Junta General de accionistas. De igual manera deberá proceder por información de ALMESA que desee le sea proporcionado o aclarado en cualquier otro momento.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente la información o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El ejercicio de este derecho será administrado durante el desarrollo de la Junta General por el Presidente de la Junta.

Art.11.- Participación de los accionistas. -

Una vez iniciada la sesión de la Junta General, el Secretario dará lectura a los puntos del orden del día y el Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta General con el fin de solicitar informaciones y aclaraciones respecto a los puntos del orden del día, previa indicación de sus datos de identidad y del número de acciones del que sean titulares o en su caso, representen.

El Presidente, en los términos establecidos por la Ley, proporcionará las información o aclaraciones solicitadas, ya sea personalmente o través de cualquier colaborador, experto o asesor.

A fin de elevar la participación de los accionistas en sus deliberaciones de los asuntos presentado a la Junta General, ALMESA podrá, en caso de ser necesario, a través de sus programas de educación financiera realizará capacitaciones dirigidas a elevar el conocimiento de los accionistas dentro del ámbito financiero.

Art.12.- Información entregada a los accionistas. –

A cada accionista o a su delegado a la Junta General, se le entregará la información relacionada con los puntos del orden del día, que contendrá al menos los siguientes aspectos:

1. Condición financiera de ALMESA, en la que se incorporará la situación financiera y su posición consolidada.
2. Nivel de riesgos asumidos por ALMESA en los que consten la revelación y las exposiciones a los diferentes riesgos (mapa de riesgos institucional en la que se evidencien los diferentes riesgos, aplicables a los almacenes generales de depósito, así como las acciones de control recomendadas para minimizar tales posiciones.
3. Opinión anual del comité de auditoría sobre la suficiencia de los sistemas de control interno vigentes y la aplicación adecuada de la gestión de riesgos.
4. Aplicación de la política de transparencia frente al usuario de servicios financieros, acorde al giro del negocio; y la estadística de reclamos y consultas realizadas por los clientes, aquella resueltas por ALMESA o las que hubiere tomado conocimiento el organismo de control.
5. Los lineamientos y aplicación del Código de Ética vigente y las políticas tendientes a mitigar los conflictos de interés adicionalmente los casos presentados para el conocimiento del Comité y su resolución.
6. Los lineamientos y aplicación que imparta el Comité de Retribuciones.
7. Información sobre el cumplimiento de las disposiciones de prevención de lavado de activos.

Esta información estará a disposición de los accionistas que no hubieren asistido, si así lo solicitaren.

Art.13.- Confidencialidad de la información. –

Los accionistas deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, datos o antecedentes a la que acceden o conozcan conforme a las disposiciones legales. Este deber de secreto será acatado incluso luego de haber dejado de ser accionista de ALMESA.

Art. 14.- Información conflictos de interés. –

Los accionistas deberán comunicar a la administración de ALMESA cualquier situación de conflicto directo o indirecto, que pudieran tener frente al interés general de ALMESA. En lo pertinente a Conflicto de interés se observará lo dispuesto en el Código de Ética y conducta de ALMESA.

Art. 15.- Evaluación y resolución Conflictos de Interés. –

El Directorio evaluará y resolverá los conflictos de interés en los que tenga relación algún accionista con ALMESA, o alguna de las empresas del grupo financiero para lo cual se observará la normativa, sobre las prohibiciones que involucren a accionistas en el sistema financiero privado.

Si un accionista revelara alguna situación que pueda generar conflicto de interés con Almesa o con alguna de las empresas del Grupo Financiero, el Directorio resolverá aplicando las políticas

de Almesa para que no se produzca ningún detrimento o perjuicio económico a la entidad, con criterios de justicia y equidad.

Art.16.- Difusión del Código de Gobierno Corporativo

El presente Código de Gobierno Corporativo deberá estar puesto a disposición de los Grupos de Interés en la página web de ALMESA., e internamente en la Intranet, sin perjuicio de otros mecanismos de difusión que se consideren pertinentes, con el fin de asegurar su conocimiento y aplicación.

Art.17.- Informe e Indicadores de Gobierno Corporativo

Con el fin de observar los principios de transparencia orientados a difundir información objetiva y homogénea, el informe e indicadores deberán presentarse a la Junta General de Accionistas así como información correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, para su aprobación y posterior envío a la Superintendencia de Bancos. ALMESA publicará en su página web la información que indique dicha normativa.

CAPITULO VI**RESPONSABILIDAD SOCIAL****Art.18.- Responsabilidad Social. –**

ALMESA contribuye al desarrollo del país y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad canalizando los recursos hacia actividades productivas, generando su Política de Responsabilidad Social, que incide directamente en su estrategia, política y procedimientos.

ALMESA se orienta principalmente a lo siguiente:

1. Potenciar los Valores Corporativos.
2. Proyectar una propuesta de valor para nuestros grupos de interés.
3. Establecer relaciones sostenibles y canales de contacto.
4. Fomentar prácticas de empleo justas, sin discriminación de ningún tipo.
5. Fomentar el desarrollo profesional y personal de nuestros colaboradores.
6. Manejo de buenas prácticas medioambientales.



**CÓDIGO DE
GOBIERNO CORPORATIVO**

FECHA DE APROBACIÓN
15/08/2023

CAPITULO VII

INTERPRETACION, APROBACION Y MODIFICACION

Art.19.- Interpretación. -

El Directorio resolverá sobre las dudas que suscite la interpretación y aplicación del presente Código, en apego a las disposiciones legales y estatutarias.

Todas las normas legales, estatutarias, políticas y manuales de ALMESA se entenderán incorporadas al presente Código.

Art. 20.- Aprobación y modificación. -

El Directorio es el único organismo competente para aprobar este Código o realizar modificaciones al mismo.